



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN TAXIS TAXPARIS S.A.**

QUE OTORGA EL SR.

ANCHUNDIA ONOFRE JOSÉ MACARIO Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: US \$ 1,250.00

(DI 4ª COPIAS)

P.A.

Constax.doc

Escritura N° 2328.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTIOCHO (28) de MAYO de dos mil ocho, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctor Oswaldo Mejía Espinosa, mediante oficio número 776-DP-DDP, de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, dictado por el doctor Marco Rodas Bucheli, Delegado Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura; comparecen los señores José Macario Anchundia Onofre, casado; Juan Manuel Arana Rivera, soltero; Cleopatra Ernestina Aspiazu Cervantes, soltera; Carlos Alberto Avellan Mata, casado; José Nicolás Aspiazu Guerrero, casado, Duberli Gonzalo Castillo Briones, casado; Teofilo Manuel Caicedo Rosado, casado; Héctor Felipe Díaz Carriel, casado; Roddy Gabriel Elizalde Medina, soltero; Berlin Fuentes Galvez, soltero; Doris Dalila Guin Verdezoto, soltera; Joffre Enrique Naranjo Pincay, soltero; Belgica Virginia Mendoza Escobar, soltera; Galo Adolfo Mora Espinoza, soltero; Robert Omar Muñoz Posligua, divorciado; Mónica Alexandra Muñoz Posligua, soltera; Magali Mercedes Muñoz Olivares, soltera; Julio Hugo Moran Aguirre, casado; Douglas Marcelo Moran Vines,

soltero; Juan Algi Liu Pincay Rodríguez, divorciado; Libingthon Melvin Piza Muñoz, soltero; Ángel Rodolfo Placencia Loja, soltero; José Vicente Solorzano Carriel, soltero; Julio Cesar Veliz Moran, soltero; y, Galo Guillermo Veliz Moran, soltero, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Vinces, Provincia de los Ríos y de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar un contrato de Constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: ANCHUNDIA ONOFRE JOSÉ MACARIO, de estado civil casado; ARANA RIVERA JUAN MANUEL, de estado civil soltero; ASPIAZU CERVANTES CLEOPATRA ERNESTINA, de estado civil soltera; AVELLAN MATA CARLOS ALBERTO, de estado civil casado; ASPIAZU GUERRERO JOSÉ NICOLÁS, de estado civil casado, CASTILLO BRIONES DUBERLI GONZALO, de estado civil casado; CAICEDO ROSADO TEOFILO MANUEL, de estado civil casado; DÍAZ CARRIEL HÉCTOR FELIPE, de estado civil casado; ELIZALDE MEDINA RODDY GABRIEL, de estado civil soltero; FUENTES GALVEZ BERLIN, de estado civil soltero; GUIN VERDEZOTO DORIS DALILA, de estado civil soltera; NARANJO PINCAY JOFFRE ENRIQUE, de estado civil soltero; MENDOZA



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ESCOBAR BELGICA VIRGINIA, de estado civil soltera; MORA ESPINOZA GALO ADOLFO, de estado civil soltero; MUÑOZ POSLIGUA ROBERT OMAR, de estado civil divorciado; MUÑOZ POSLIGUA MÓNICA ALEXANDRA, de estado civil soltera; MUÑOZ OLIVARES MAGALI MERCEDES, de estado civil soltera; MORAN AGUIRRE JULIO HUGO, de estado civil casado; MORAN VINCES DOUGLAS MARCELO, de estado civil soltero; PINCAY RODRÍGUEZ JUAN ALGI LIU, de estado civil divorciado; PIZA MUÑOZ LIBINGTHON MELVIN, de estado civil soltero; PLACENCIA LOJA ANGEL RODOLFO, de estado civil soltero; SOLORZANO CARRIEL JOSÉ VICENTE, de estado civil soltero; VELIZ MORAN JULIO CESAR, de estado civil soltero; y, VELIZ MORAN GALO GUILLERMO, de estado civil soltero. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la Ciudad de Vinces, Provincia de los Ríos y de paso por esta ciudad.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes por el presente acto, libre y voluntariamente declaran que su voluntad es constituir, como en efecto lo hacen, la COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN TAXIS TAXPARIS S.A.; con sujeción a la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil; y su objeto, finalidad y estatuto social contenido en las siguientes cláusulas.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominara COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN TAXIS TAXPARIS S.A., razón social con la que figurara oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.- Artículo Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

principal, será en la Ciudad de Vinces, Provincia de los Ríos.- Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a.- El Objeto Social de la Compañía será el transporte de personas en taxis, a través de vehículos especialmente diseñados para esta actividad; b.- A la importación, exportación y comercialización de automotores en general de piezas, partes y repuestos; c.- Podrá realizar con otras empresas contratos de asociaciones, cuentas en participaciones o consorcios, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas para la realización de una actividad determinada; d.- Podrá adquirir acciones existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías de idéntico objeto social; e.- Podrá actuar como mandataria de personas naturales y jurídicas a través de su representante legal y para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- Artículo Cuarto.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aun la Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de este Estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,250.00) dividido en mil doscientos cincuenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar americano cada una, numeradas desde el cero cero cero uno a la mil doscientos cincuenta inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerarios, en la forma que está señalado más adelante; el capital social se cancelo íntegramente, en la forma prevista en la Ley, y,



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

una vez constituida la compañía, el banco depositario entregara el capital así integrado a los administradores que fueren designados, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.- Artículo Sexto.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, perdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Artículo Séptimo.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan.- CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Octavo.- ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-Artículo Décimo.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía para considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas

Generales Extraordinarias se reunirán, para tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria.- Artículo Décimo Primero.- LUGAR DE REUNIÓN.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Segundo.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en el caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el Señor Súper Intendente de Compañías.- Artículo Décimo Tercero.- FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- Artículo Décimo Cuarto.- CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en la nueva codificación de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- Artículo Décimo Quinto.- QUÓRUM.- Para la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalara con el numero de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social que representen y así se expresa en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más treinta días de la



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

fecha fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- Artículo Décimo Sexto.- **QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la nueva Ley de Compañías.- Artículo Décimo Séptimo.- **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- Artículo Décimo Octavo.- **CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.**- Los accionista podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía.- Artículo Décimo Noveno.- **RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado

concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en blanco, las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- Artículo Vigésimo.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las liberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía.- Artículo Vigésimo Primero.- SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevaran hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.- Artículo Vigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de accionista: a.- Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- b.- Designar, remover y fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un suplente, por un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente.-c.- Conocer normalmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario a acerca de los negocios sociales.- d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- e.- Acordar el aumento del capital social.-f.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones.-g.- Resolver acerca de la amortización de las acciones.-h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones.-i.- Acordar modificaciones al contrato social.-j.- Resolver acerca de la fusión transformación, disolución de la Compañía.-



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este, o cuando estén desempeñando temporalmente las funciones del Gerente General de la Compañía.-l.- Autorizar al Gerente General la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, y; ll.- En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- Artículo Vigésimo Tercero.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durara dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la reemplazara la persona que designe la Junta General de Accionistas.- Artículo Vigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta general y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario; b.- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta los solicite; c.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General; d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y mas funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la Compañía; e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente; f.- Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios; g.- Firmar con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones; h.- Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía; y, i.- Las demás que les corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto.- Artículo Vigésimo Quinto.- DEL

GERENTE GENERAL.- El Gerente General, durara dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogaran hasta ser reemplazado en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General le reemplazara el Presidente.- Artículo Vigésimo Sexto.-

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de acciones, b.- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la Compañía, c.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, d.- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía, e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, f.- Otorgar poderes generales con atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella, g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por el libro de actas de las Juntas generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas, h.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones, i.- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, j.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el estatuto, k.- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía, l.- Contratar el personal administrativo, técnico profesional y empelados o trabajadores en general, ll.- Ejercer todas la funciones que le señalare la Junta General de accionista y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.-

Artículo Vigésimo Séptimo.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



representación legal tanto Judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase.- CAPITULO CUARTO.- Artículo Vigésimo Octavo.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomara un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- Artículo Vigésimo Noveno.- UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio actual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la ley en la forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El Ejercicio anual de la Compañía se contara del Primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías.- CAPITULO QUINTO.- Artículo Trigésimo.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- Artículo Trigésimo Primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General, de haber oposición a ello, Junta General nombrara un liquidador principal y un suplente y señalara sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros,

comprobantes, correspondencia y mas documentos de la Compañía que considere necesario.- No se requiere ser accionista y podrá ser reelegidos indefinidamente.- Artículo Trigésimo Segundo.- INFORME DE COMISARIOS.- El Comisario presentara al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la sociedad. – Podrá convocar a Junta General de accionistas en los casos determinados en la nueve codificación de la Ley de Compañías, cuando un caso de emergencia así lo requiera.- CAPITULO SEXTO.- Artículo Trigésimo Tercero.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El Capital de la Compañía es de mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento en numerario, conforme consta del certificado de la Cuenta de Integración del Capital que se protocoliza como documento habilitante, del Banco del Pichincha, numero de comprobante 389167010, por lo tanto el capital consta pagado, y una vez constituida la compañía, el banco depositario entregara el capital, así integrado a los administradores que fueren designados, a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública de constitución de la Compañía, en el Registro Mercantil, De acuerdo al siguiente detalle: *****

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO A PAGAR	NUMERO ACCIONES
ANCHUNDIA ONOFRE JOSÉ MACARIO	50	50	00	50
ARANA RIVERA JUAN MANUEL	50	50	00	50
ASPIAZU CERVANTES CLEOPATRA	50	50	00	50
AVELLAN MATA CARLOS ALBERTO	50	50	00	50



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ASPIAZU GUERRERO JOSÉ NICOLÁS	50	50	00	50
CASTILLO BRIONES DUBERLI GONZALO	50	50	00	50
CAICEDO ROSADO TEOFILO MANUEL	50	50	00	50
DÍAZ CARRIEL HÉCTOR FELIPE	50	50	00	50
ELIZALDE MEDINA RODDY GABRIEL	50	50	00	50
FUENTES GALVES BERLIN	50	50	00	50
GUIN VERDEZOTO DORIS DALILA	50	50	00	50
NARANJO PINCAY JOFFRE ENRIQUE	50	50	00	50
MENDOZA ESCOBAR BELGICA VIRGINIA	50	50	00	50
MORA ESPINOZA GALO ADOLFO	50	50	00	50
MUÑOZ POSLIGUA ROBERT OMAR	50	50	00	50
MUÑOZ POSLIGUA MÓNICA ALEXANDRA	50	50	00	50
MUÑOZ OLIVARES MAGALI MERCEDES	50	50	00	50
MORAN AGUIRRE JULIO HUGO	50	50	00	50
MORAN VNCES DOUGLAS MARCELO	50	50	00	50
PINCAY RODRIGUEZ JUAN ALGI LIU	50	50	00	50
PIZA MUÑOZ LIBINGTHON MELVIN	50	50	00	50
PLACENCIA LOJA ANGEL RODOLFO	50	50	00	50
SOLORZANO CARRIEL JOSÉ VICENTE	50	50	00	50
VELIZ MORAN JULIO CESAR	50	50	00	50
VELIZ MORAN GALO GUILLERMO	50	50	00	50
TOTAL	1250	1250	00	1250

Artículo Trigésimo Cuarto.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren se estará a lo dispuesto en la nueva codificación de la Ley de Compañías, de estos estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES LEGALES.- Artículo Trigésimo Quinto.- Los permisos de operación que reciba la

compañía para la prestación del servicio de transporte de Pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo Trigésimo Sexto.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Artículo Trigésimo Séptimo.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- Artículo Trigésimo Octavo.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Artículo Trigésimo Noveno.- Se entiende incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de compañías y del código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.- CUARTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- De manera expresa el señor Doctor Fernando Pérez Cueva y el Licenciado Fernando Carrillo, quedan facultados para realizar todas las gestiones e impulsar y suscribir las peticiones que sean necesarias hasta conseguir la aprobación de la Compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta escritura pública.- (firmado) Doctor Fernando Pérez Cueva, abogado con matrícula profesional número seis mil ochocientos diecisiete (Nº 6817) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. José Macario Anchundia Onofre.

c.c. 120041301-9

f) Sr. Juan Manuel Arana Rivera

c.c. 120403357-8

f) Srta. Cleopatra Ernestina Aspiazú Cervantes.

c.c. 120444488-6

f) Sr. Carlos Alberto Avellan Mata.

c.c. 091001233-5

f) Sr. José Nicolás Aspiazú Guerrero.

c.c. 120048831-5

f) Sr. Duberli Gonzalo Castillo Briones.

c.c. 120286074-9

f) Sr. Teofilo Manuel Carcedo Rosado.

c.c. 120295475-X

f) Sr. Héctor Felipe Díaz Carriel

c.c. 1202839154-6

f) Sr. Roddy Gabriel Elizalde Medina.

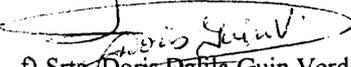
c.c. 120385475-5

f) Sr. Berlin Fuentes Galvez.

c.c. 120365287-8

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO




f) Srta. Doris Dalila Guin Verdezoto.

c.c. 120392203-4


f) Sr. Joffre Enrique Naranjo Pincay.

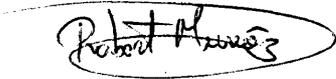
c.c. 120277528-2


f) Srta. Belgica Virginia Mendoza Escobar.

c.c. 120215569-1


f) Sr. Galo Adolfo Mora Espinoza.

c.c. 120132234-2


f) Sr. Robert Omar Muñoz Posligua.

c.c. 120311968-8


f) Srta. Mónica Alexandra Muñoz Posligua.

c.c. 091171478-0

Magaly Muñoz

f) Srta. Magali Mercedes Muñoz Olivares.

c.c. 1200957593

Hugo

f) Sr. Julio Hugo Moran Aguirre.

c.c. 120040509-8

Douglas Marcelo Moran Vincés

f) Sr. Douglas Marcelo Moran Vincés.

c.c. 120372158-2

Juan Algi Liu Pincay Rodríguez

f) Sr. Juan Algi Liu Pincay Rodríguez.

c.c. 120338821-8

Melvin Piza Muñoz

f) Sr. Libingthon Melvin Piza Muñoz.

c.c. 120315494-1

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



Angel Placencia L.
f) Sr. Ángel Rodolfo Placencia Loja.
c.c. 120480931-1

JOSE V. SOLORZANO C.
f) Sr. José Vicente Solorzano Carriel.
c.c. 120325470-9

Julio Cesar M.
f) Sr. Julio Cesar Veliz Moran.
c.c. 120508559-8

Galo
f) Sr. Galo Guillermo Veliz Moran.
c.c. 120362514-2

La Notaria

CIUDADANIA 184041301-9
ANCHUNDIA ONOFRE JOSE MACARIO
LOS RIOS/VINCES/VINCES
10 MARZO 1944
001- 0048 00143 M
LOS RIOS/ VINCES
VINCES 1944



EQUATORIANA***** V4333V4242
CASADO EMILIANA B ESPINOZA MOSQUERA
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
JOSE ANCHUNDIA
JUANA ONOFRE
BABAHYO 15/05/2006
15/05/2018



CIUDADANIA
ANCHUNDIA ONOFRE JOSE MACARIO
LOS RIOS/VINCES/VINCES
10 MARZO 1944
001- 0048 00143 M
LOS RIOS/ VINCES
VINCES 1944



EQUATORIANA*****
ROBERTOS
JOSE FREDERICO ARAYA SANCHEZ
BANCOS RIVERA JIMENEZ
BABAHYO
15/05/2018

0122041



CIUDADANIA
AVELLAN MATA CARLOS ALBERTO
LOS RIOS/VINCES/VINCES
10 ENERO 1964
001- 0034 00068 M
LOS RIOS/ VINCES
VINCES 1964



EQUATORIANA*****
SECUNDARIA
PEDRO GONZALEZ NUNEZ KUMAL
MARIA LEONARDO LUCIA
BABAHYO
24/05/2006
24/05/2018

0296025



CIUDADANIA 091001233-5
AVELLAN MATA CARLOS ALBERTO
LOS RIOS/VINCES/VINCES
10 ENERO 1964
001- 0034 00068 M
LOS RIOS/ VINCES
VINCES 1964



EQUATORIANA***** V4343V3442
CASADO NARCISA NATALIA GUIN ZAMBRANO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ENRIQUE AVELLAN
MARIA MATA
BABAHYO 24/05/2006
24/05/2018

0272153



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

108-0003 1200413019
NUMERO CEDULA
ANCHUNDIA ONOPRE JOSE MACARIO

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
PARROQUIA

VINCES
CANTON

[Signature]

PRESENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

149-0001 1204083578
NUMERO CEDULA
ARANA RIVERA JUAN MAUEL

LOS RIOS
PROVINCIA
SALA E BERNAL
PARROQUIA

BABA
CANTON

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

138-0001 1204044886
NUMERO CEDULA
ASPIAZU CERVANTES CLEOPATRA
ERNESTINA

LOS RIOS
PROVINCIA
SIBARE
PARROQUIA

BABA
CANTON

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

248-0001 0910012335
NUMERO CEDULA
AVELLAN MATA CARLOS ALBERTO

LOS RIOS
PROVINCIA
ASTONDO BOTA MAYOR
PARROQUIA

VINCES
CANTON

[Signature]

CIUDADAMINIA 120089154-5
MARTIN GARCIA RECTOR FELIX
LOS RIOS/VINCES/VINCES
20 SEPTIEMBRE 1950
VINCES 1950

Martin Garcia



CIUDADAMINIA 120089154-5
CASTILLO BRIONES ROBERTO GONZALEZ
CIUDADAMINIA 1.969
LOS RIOS/PALENQUE/PALENQUE
05 072 00240
LOS RIOS/PALENQUE
PALENQUE 69



CIUDADAMINIA 120089154-5
VINCES 1950

[Signature]



CIUDADAMINIA 120089154-5
MIRIAM GARCIA RECTOR FELIX
LOS RIOS/VINCES/VINCES
20 SEPTIEMBRE 1950
VINCES 1950

Miriam Garcia



EQUATORIANA ***** E133314248
CASADO CARMEN IGNACIA CEREZO CRUZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SILVANO CASTILLO FRANCO
ZUEVEDO 13/05/2018

02 3011
[Signature]

EQUATORIANA ***** E133313222
CASADO KATJUSKA FUENTES CARRIEL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SILVANO CASTILLO FRANCO
BLANCA EDELINA BRIONES MENDEZ
ZUEVEDO 13/05/2018



EQUATORIANA ***** E133314222
CASADO KATJUSKA FUENTES CARRIEL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SILVANO CASTILLO FRANCO
ZUEVEDO 13/05/2018

0573684



EQUATORIANA ***** E133312122
CASADO IRALDA ISABEL VERA TELLO
SUPERIOR VETERINARIO
WILSON Z
BLANCA CARRIEL
DRAHUYO 01/11/2006
01/11/2018

0305148



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
MUNICIPIO DE LOS RIOS
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
PARROQUIA

VINCES
CANTON

[Signature]



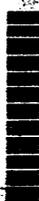
298-0005 1200989315
NUMERO CEDULA
ASPIAZU GUERRERO JOSE NICOLAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
MUNICIPIO DE LOS RIOS
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
PARROQUIA

VINCES
CANTON

[Signature]



028-0014 1202868749
NUMERO CEDULA
CASTILLO BRIONES DUBERLI GONZALO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
MUNICIPIO DE LOS RIOS
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
PARROQUIA

VINCES
CANTON

[Signature]



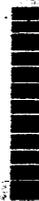
153-0011 1202954754
NUMERO CEDULA
CAICEDO ROSADO TEOFILO MANUEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
MUNICIPIO DE LOS RIOS
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

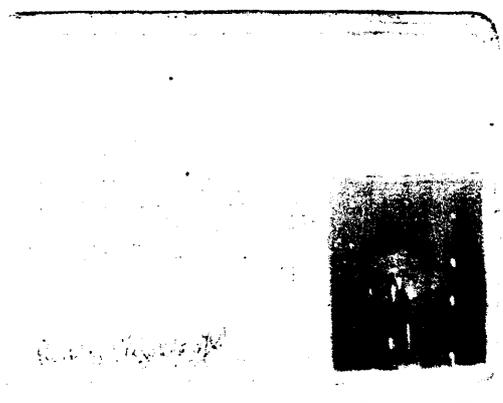
LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
PARROQUIA

VINCES
CANTON

[Signature]



175-0019 1200391546
NUMERO CEDULA
DIAZ CARRIEL HECTOR FELIPE



373985
Julio



CIUDADANIA 120390103-4
GUIN VERDEZOTO DORIS DALILA
LOS RIOS/VINCES/VINCES
UNIO 1977
002-0089 00889 F
LOS RIOS/VINCES
VINCES 1977



ECUATORIANO***** E33331222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICTOR WASHINGTON GUIN RONERO
AIDA MARIA VERDEZOTO PAREDES
PABANEYO 26/11/2003
26/11/2015

0223781



CIUDADANIA 120277528-
MARIANO PINCAY
1,800
00117
70



ECUATORIANO***** E33331222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICTOR WASHINGTON GUIN RONERO
AIDA MARIA VERDEZOTO PAREDES
PABANEYO 26/11/2003
26/11/2015

0126381



CIUDADANIA 120277528-
MARIANO PINCAY
1,800
00117
70



ECUATORIANO***** E33331222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICTOR WASHINGTON GUIN RONERO
AIDA MARIA VERDEZOTO PAREDES
PABANEYO 26/11/2003
26/11/2015



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
PARROQUIA

VINCES
CANTON

Roberto Cruzado y



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
PARROQUIA

VINCES
CANTON

Bello Domingo

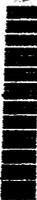


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

LOS RIOS
PROVINCIA
ANTONIO BOTOSMAJOR
PARROQUIA

VINCES
CANTON

Roberto Cruzado y



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
PARROQUIA

VINCES
CANTON

Roberto Cruzado y



CIUDADANIA 120182234-8
 MORA ESPINOZA GALD AGOLFO
 LOS RIOS/VINCES/VINCES
 17 SEPTIEMBRE 1956
 003- 0073 01044 M
 LOS RIOS/VINCES
 VINCES 1956

B. Rojas Navarrete



ECUATORIANA***** V3443V2242
 SOLTERO
 PRIMARIA
 CEFERINO MORA
 MELIDA ESPINOZA
 BABAHYO 09/10/2019

0351725




CIUDADANIA 120311968-8
 MUROZ POSLIGUA ROBERT OMAR
 LOS RIOS/VINCES/VINCES
 22 JUNIO 1971
 003- 0146 00737 M
 LOS RIOS/VINCES
 VINCES 1971

Robert Muroz



ECUATORIANA***** V4433V4422
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JULIO MUROZ MONTECE
 LORENZA POSLIGUA FERNANDEZ
 BABAHYO 26/12/2007
 26/12/2019

0361482




CIUDADANIA 091171478-0
 MUROZ POSLIGUA MONICA ALEXANDRA
 LOS RIOS/VINCES/VINCES
 11 AGOSTO 1969
 003- 0246 00990 F
 LOS RIOS/VINCES
 VINCES 1969

Monica Muroz



ECUATORIANA***** E2333I2222
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JULIO MUROZ
 LORENZA POSLIGUA
 QUITO 02/04/2008
 02/04/2020

2717337

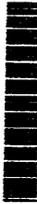



269-0033 1202155691
NUMERO CEDULA
MENDOZA ESCOBAR BELGICA VIRGINIA

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
PARROQUIA

VINCES
CANTON

Mendoza
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

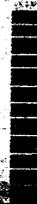
137-0039 1201322342
NUMERO CEDULA

MORA ESPINOZA GALO ADOLFO

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
PARROQUIA

VINCES
CANTON

Mora
PRESIDENTE DE LA JUNTA



108-0045 1203119668
NUMERO CEDULA
MUÑOZ POSLIGUA ROBERT OMAR

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
PARROQUIA

VINCES
CANTON

Munoz
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

062-0042 0911714780
NUMERO CEDULA

MUÑOZ POSLIGUA MONICA ALEXANDRA

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
PARROQUIA

VINCES
CANTON

Munoz
PRESIDENTE DE LA JUNTA



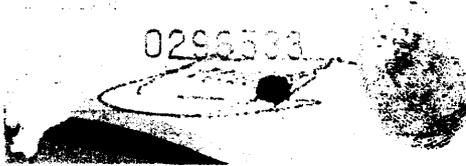
07134-4407
LOS RIOS/VINCES/VINCES
0299 01595 M
1962

Margaly Hince



ECUATORIANA*****
E3333I2122
CASADO MARIANITA DIAZ
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JULIO MORAN
ASUNCION AGUIRRE
BABAHYO 03/05/2004
03/05/2016

0299598



CIUDADANIA 120040509-8
MORAN AGUIRRE JULIO HUGO
LOS RIOS/VINCES/VINCES
15 ABRIL 1933
002- 0399 01595 M
LOS RIOS/ VINCES
VINCES 1962

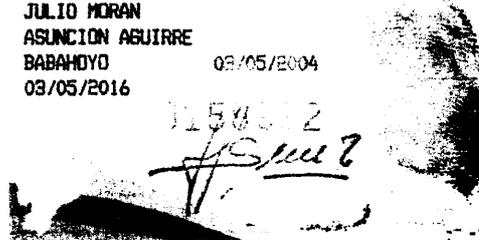
Hugo



ECUATORIANA***** E3333I2122
CASADO MARIANITA DIAZ
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JULIO MORAN
ASUNCION AGUIRRE
BABAHYO 03/05/2004
03/05/2016

1150012

Marianita Diaz



Douglas Moran Vinas



07134-4407
LOS RIOS/VINCES/VINCES
0299 01595 M
1962

ECUATORIANA*****
E3333I2122
CASADO MARIANITA DIAZ
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JULIO MORAN
ASUNCION AGUIRRE
BABAHYO 03/05/2004
03/05/2016

0299521



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

011-0042 1200957593
NUMERO CEDULA
MUÑOZ OLIVARES MAGALI MERCEDES

LOS RIOS VINCES
PROVINCIA CANTON
VINCES
PARROQUIA

Muñoz Olivares Magali Mercedes



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
DE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

161-0040 1200405098
NUMERO CEDULA
MORAN AGUIRRE JULIO HUGO

LOS RIOS VINCES
PROVINCIA CANTON
VINCES
PARROQUIA

Moran Aguirre Julio Hugo

PRESENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

131-0042 1203721582
NUMERO CEDULA
MORAN VINCES DOUGLAS MARCELO

LOS RIOS VINCES
PROVINCIA CANTON
VINCES
PARROQUIA

Moran Vices Douglas Marcelo



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
DE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

168-0050 1203388218
NUMERO CEDULA
PINCAY RODRIGUEZ JUAN ALONSO

LOS RIOS VINCES
PROVINCIA CANTON
VINCES
PARROQUIA

Pincay Rodriguez Juan Alonso

PRESENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA
PIZA MURDO LIBINATHAN MELAN
LOS RIOS, JIMES/VINCES
17 MARZO 1971
005- 008-0008 N
GUAYAS, BALITRE
680 VERNADA 1971



Angel P. Acevedo

EQUATORIANA***** V44431224E
SANTO DOMINGO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANGEL H PIZA DOELL
LUZMILA MURDO MORAN E
BABAHYO 18/07/2018

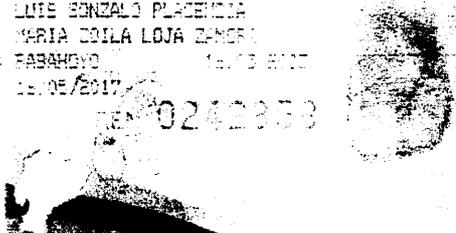


CIUDADANIA
PLACENCIA LOJA ANGEL ROSOLFO
LOS RIOS, BABAHYO DOLENENTE BAGUERIZO
17 ABRIL 1982
005- 008-0119
LOS RIOS, BABAHYO
LOS RIOS, BAGUERIZO



Angel Placencia

EQUATORIANA***** V3933V422E
SOLTEFO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS EDUARDO PLACENCIA
MARIA DOILA LOJA ZANGRA
BABAHYO 18/08/2017



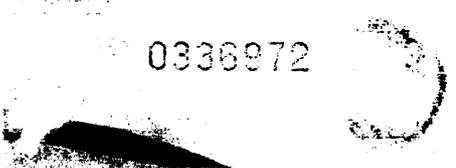
REN 0242353

CIUDADANIA
EMIGDIO VELIZ MORA
FILMENA MORAN PALMIRI
BABAHYO 09/09/2018



Emigdio Veliz Mora

EQUATORIANA***** V3933V422E
SANTO DOMINGO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EMIGDIO VELIZ MORA
FILMENA MORAN PALMIRI
BABAHYO 09/09/2018



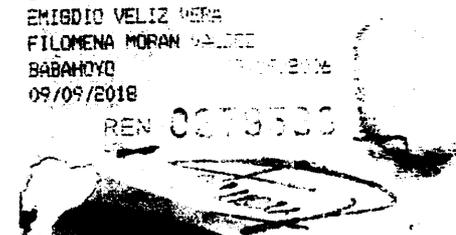
0336972

CIUDADANIA
EMIGDIO VELIZ MORA
FILMENA MORAN PALMIRI
BABAHYO 09/09/2018



Emigdio Veliz Mora

EQUATORIANA***** V3933V422E
SANTO DOMINGO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EMIGDIO VELIZ MORA
FILMENA MORAN PALMIRI
BABAHYO 09/09/2018



REN 0378533

273-0050 1203154941
NUMERO CEDULA
PIZA MUÑOZ LIBINGTHON MELVIN

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
PARROQUIA

VINCES
CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

115-0028 1204809311
NUMERO CEDULA
PLACENCIA LOJA ANGEL RODOLFO

LOS RIOS
PROVINCIA
DEL CARILO PONCE E.
PARROQUIA

SABANAYO
CANTON

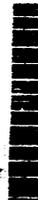
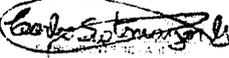


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

127-0060 1203254709
NUMERO CEDULA
SOLORIZANO CARRIEL JOSE VICENTE

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
PARROQUIA

VINCES
CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

022-0006 1206065688
NUMERO CEDULA
VELIZ MORAN JUAN CESAR

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
PARROQUIA

VINCES
CANTON



COMUNIDAD
VELIZ MORAN GALO GUILLERMO
LOS RIOS/VINCES/VINCES
18 ENERO 1976
001- 9150 00150 M
LOS RIOS/VINCES
VINCES 1976

Galo



IDENTIFICACION
DE PERU
SECUNDARIA EMBUSIANCE
FILMENA MORAN
GUAYARUIL 23/01/2007
23/01/2019

1717486

021-0066 1203625148
NUMERO CEDULA
VELIZ MORAN GALO GUILLERMO

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
PARROQUIA

VINCES
CANTON

Galo





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 003-CJ-012-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Taxis denominada "**TAXPARIS S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Vinces, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y CINCO (25)** accionistas que conforman la Compañía.

CABE SEÑALAR QUE DEL ESTUDIO DE CAMPO SE DETERMINO QUE CONFORME A LA OFERTA Y DEMANDA DEL SECTOR SE REGULARE UN MAXIMO DE VEINTE Y CINCO (25) CUPOS, DEBIENDOSE CONSIDERAR EN LA CONCESION DE POERMISO DE OPERACION UNICAMENTE A LOS ACCIONISTAS QUE SE PRESENTEN CON UNIDADES.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO SEGUNDO. NACIONALIDAD DOMICILIO.- Después de "Provincia de Los Ríos" **eliminar** "pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la Republica del Ecuador.

ARTICULO TERCERO. OBJETIVO SOCIAL.- Después de "intervenir en la constitución de nuevas compañías" **añadir** "de idéntico objeto social"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 318A-CAJ-012-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo de Tránsito y Transporte Terrestres favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Taxis denominada "**TAXPARIS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

QUITO U 3 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Que, mediante memorando No. 055-DE-2008-CNTTT, de 25 de Enero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 318A-CAJ-012-CJ-2007-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

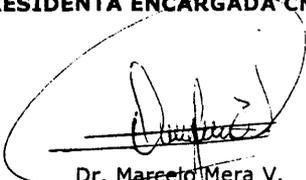
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Taxis denominada "TAXPARIS S.A.", con domicilio en la Ciudad de Vinces, Provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día martes 26 de Febrero de 2008.


Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT**

LO CERTIFICO:


Dr. Marcelo Mera V.
SECRETARIO GENERAL

MMV/MBCHG


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 03 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

.....
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7191995
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRILLO SINGANA FERNANDO ULICES
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2008 12:07:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE PASAJEROS EN TAXIS TAXPARIS S.A.
APROBADO
REGISTRO PREVIO IDENTICO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Vinces, 27 de Mayo del 2008

Mediante comprobante No.- 389167010, el (la) Sr. (a) (ita): **MONICA ALEXANDRA MUÑOZ POSLIGUA**
 Con Cédula de Identidad: 911714780 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 1.250,00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPañIA DE PASAJEROS EN TAXIS TAXPARIS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

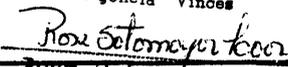
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	Anchundia Onofre José Macario	1200413019	\$.	50	usd
2	Arana Rivera Juan Manuel	1204083578	\$.	50	usd
3	Aspiazu Cervantes Cleopatra Ernestina	1204944886	\$.	50	usd
4	Avellán Mata Carlos Alberto	910012335	\$.	50	usd
5	Aspiazu Guerrero José Nicolás	1200989315	\$.	50	usd
6	Castillo Briones Duberli Gonzalo	1202868749	\$.	50	usd
7	Caicedo Rosado Teófilo Manuel	1202954754	\$.	50	usd
8	Díaz Carriel Héctor Felipe	1200391546	\$.	50	usd
9	Elizalde Medina Roddy Gabriel	1203854755	\$.	50	usd
10	Fuentes Galvez Berlin	1203652878	\$.	50	usd
11	Guin Verdezoto Doris Dalia	1203902034	\$.	50	usd
12	Naranjo Pincay Joffre Enrique	1202775282	\$.	50	usd
13	Mendoza Escobar Bélgica Virginia	1202155691	\$.	50	usd
14	Mora Espinoza Galo Adolfo	1201322342	\$.	50	usd
15	Muñoz Posligua Robert Omar	1203119688	\$.	50	usd
16	Muñoz Posligua Mónica Alexandra	911714780	\$.	50	usd
17	Muñoz Olivares Magali Mercedes	1200957593	\$.	50	usd
18	Morán Aguirre Julio Hugo	1200405098	\$.	50	usd
19	Morán Vines Douglas Marcelo	1203721582	\$.	50	usd
20	Pincay Rodríguez Juan Algi Liu	1203388218	\$.	50	usd
21	Piza Muñoz Libingthon Melvin	1203154941	\$.	50	usd
22	Placencia Loja Angel Rodolfo	1204809311	\$.	50	usd
23	Solórzano Carriel José Vicente	1203254709	\$.	50	usd
24	Veliz Moran Julio Cesar	1205085598	\$.	50	usd
25	Veliz Morán Galo Guillermo	1203625148	\$.	50	usd
TOTAL			\$.	1.250,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

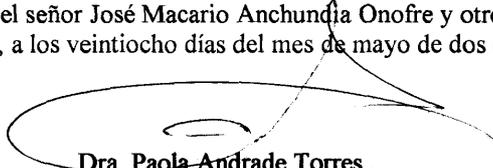
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Agencia Vines

Rosa Fina
 Servicio AGENCIARIOS

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN TAXIS TAXPARIS S.A. que otorga el señor José Macario Anchundia Onofre y otros, firmada y sellada en Quito, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil ocho.-



Dra. Paola Andrade Torres.,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



TIFICO: Que la presente CONSTITUCION DE COMPAÑIA, denominada Compañía de Pasajeros en Taxis TAXPARIS S.A., que otorga el señor ANCHUNDIA ONOFRE JOSE MACARIO Y OTROS, queda anotada con el número 1.188 del Libro Repertorio, e inscrita bajo el número 16 del Libro Mercantil.- Vines, cinco de Agosto del dos mil ocho.- El Registrador de la Propiedad Interino del cantón.-



Ab. Wellington Saubing Herbas

Ab. Wellington Saubing Herbas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO DEL CANTON VINCES

CERTIFICO: Que mediante Resolución N° 08. G. IJ. 0004511, del dieciocho de Julio del dos mil ocho, la Superintendencia de Compañía, aprueba la Constitución de la Compañía denominada Compañía de Pasajeros en Taxis TAXPARIS S.A., la que queda anotada con el número 1.188 del Libro Repertorio, e inscrita bajo el número 17 del Libro Mercantil.- Vines, cinco de Agosto del dos mil ocho.- El Registrador de la Propiedad Interino del cantón.-



Ab. Wellington Saubing Herbas

Ab. Wellington Saubing Herbas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO DEL CANTON VINCES

RAZON: Siento como tal que en ésta fecha queda anotada la Inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía denominada Compañía de Pasajeros en Taxis TAXPARIS S.A., y la Resolución N° 08.G. IJ. 0004511, del dieciocho de Julio del dos mil ocho, en la que la Superintendencia de Compañías aprueba la Constitución de la compañía denominada Compañía de Pasajeros en Taxis TAXPARIS S.A..- Vines, cinco de Agosto del dos mil ocho.- El Registrador de la Propiedad Interino del cantón.-



Ab. Wellington Saubing Herbas

Ab. Wellington Saubing Herbas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO DEL CANTON VINCES

ZÓN: Tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de compañía denominada COMPAÑIA DE PASAJEROS EN TAXIS TAXPARIS S.A., de la resolución número 08.G.IJ.0004511, de fecha dieciocho de julio de dos mil ocho, dictada por la Abogada María Denisse Ortega Saavedra, Abogada de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Quito, a veinticuatro de Julio de dos mil ocho.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.





**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 005-D.E.-R.C.J-012-CNTTT-2008
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 016664, la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "COMPAÑIA DE PASAJEROS EN TAXIS TAXPARIS S.A.", solicita la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 003-CJ-012-2008-CNTTT de 26 de Febrero de 2008, domiciliada en la Ciudad de Vinces, Provincia de Los Ríos.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 652-DE-CNTTT-2007 de 13 de Diciembre de 2007, dispone a la Secretaría General realice la rectificación de los errores que produzcan en las distintas resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa Dependencias, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

Que, la Secretaría General luego de haber revisado el expediente de la Compañía antes citada y los documentos de respaldo que constan en la misma, se ha verificado el error cometido.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal I):

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución de Constitución Jurídica No. 003-CJ-012-2008-CNTTT de 26 de Febrero del 2008, de la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "COMPAÑIA DE PASAJEROS EN TAXIS TAXPARIS S.A.", domiciliada en la Ciudad de Vinces, Provincia de Los Ríos, haciéndose constar lo siguiente:

DICE: "TAXPARIS S.A."

DEBE DECIR: **COMPAÑIA DE PASAJEROS EN TAXIS TAXPARIS S.A.**

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de Julio del dos mil ocho, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

LO CERTIFICO:


Guillermo Ramos B.
DIRECTOR EJECUTIVO




Dra. Lucía Villarreal Samirax
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL



MGO